



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 17 de febrero de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: 201800288 - DTE. BANCO BOGOTA. DDO. ABRAHAM ROITMAN FISHMAN

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 15:49



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 15:44

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Velasco <carlos.velasco@gesticobranzas.com>; daniel <daniel.quingua@gesticobranzas.com>; Michael Bermudez <michael.bermudez@gesticobranzas.com>; Sofy Lorena Murillas <sofylorena.murillas@gesticobranzas.com>

Asunto: RV: 201800288 - DTE. BANCO BOGOTA. DDO. ABRAHAM ROITMAN FISHMAN

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: ABRAHAM ROITMAN FISHMAN - MOISES ROITMAN FISHMAN

RADICACION: 201800288

GYC: 1084

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, adjunto memorial en formato PDF, aportando

LIQUIDACION DE CREDITO.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 124

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

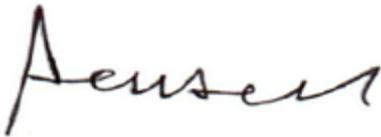
Elaboró Carlos Andres Velasco

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI - VALLE
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : ABRAHAM ROITMAN FISHMAN - MOISES ROITMAN FISHMAN
Radicación : 201800288

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de **\$ 1.125.941.267,93**

Del Señor Juez, atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.
CARLOS VELASCO
08/02/2022

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:	ABRAHAM ROITMAN FISHMAN - MOISES ROITMAN FISHMAN						
Obligacion:	772-0030241-3						
CAPITAL:	\$ 635.153.517						
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
12-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	19	8.653.861,14
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	13.513.027,31
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	27	12.466.939,04
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	13.645.141,89
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	13.159.922,44
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	13.626.286,49
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	13.147.765,35
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	13.588.557,59
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	13.613.712,87
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	13.159.922,44
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	13.475.225,86
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	12.983.390,40
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	13.355.361,14
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	13.266.883,57
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	28	12.553.344,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	13.380.616,08
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	29	12.775.723,09
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	12.898.912,06
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	29	12.425.867,70
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	12.854.345,90
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	12.962.519,58
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	29	12.567.296,12
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	12.835.235,79
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	29	12.253.218,54
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	12.432.484,46
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	12.342.608,81
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	27	11.235.402,39
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	12.400.401,76
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	29	11.924.977,73
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	12.278.327,80
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	29	11.862.832,64
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	12.252.595,72
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	12.291.189,61
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	29	11.850.395,47
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	12.188.216,27
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	29	11.900.127,84
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	12.432.484,46
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	12.560.640,70
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	27	11.671.988,90
						Total Intereses	1020
							490.787.750,93
						Capital	635.153.517,00
						Intereses Moratorios de 12/12/2018 a 28/02/2022	490.787.750,93
						TOTAL: CAPITAL+INTERESES:	\$1.125.941.267,93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 17 de febrero de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 018.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL - RAD. 15-2017-65 - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITODE EJECUCIONES DE CALI

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 13:55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Dr. Jonathan Ochoa Arias <dr.jonathan.ochoa@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 13:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>; restaurantecomepan@gmail.com
<restaurantecomepan@gmail.com>; german arzayus lopez <garzayuslp@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL - RAD. 15-2017-65 - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITODE EJECUCIONES DE CALI

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JULIANA MARIA ECHEVERRI ROJAS
DEMANDADO : GERMAN ARZAYUS LOPEZ
RADICADO : 15-2017-65

JONATHAN OCHOA ARIAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.173.038 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 287.569 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico dr.jonathan.ochoa@gmail.com, en mi calidad de Apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que allego memorial para los fines pertinentes.

Por último, es de manifestar al Despacho Judicial que remito el correo electrónico a la parte demandada y a su apoderado judicial **DR. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA**

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.

JONATHAN OCHOA ARIAS
C.C. No. 1.144.173.038 de Cali
T.P. No. 287.569 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JULIANA MARIA ECHEVERRI ROJAS
DEMANDADO : GERMAN ARZAYUS LOPEZ
RADICADO : 15-2017-65

JONATHAN OCHOA ARIAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.144'173.038 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 287.569 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico dr.jonathan.ochoa@gmail.com, en mi calidad de Apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho estando en tiempo para ello que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Numeral Primero del Auto No. 2026 del 16 de diciembre del 2021, el cual fue notificado por Estados Electrónicos el 31 de enero del 2022, en los siguientes términos:

El Juzgado decide aprobar la liquidación presentada por el suscrito por valor de \$82.358.202, la cual fue presentada el 16 de junio del 2021.

Frente a ello, me permito manifestar lo siguiente:

1. Se presentó liquidación del crédito el 16 de junio del 2021, por las siguientes sumas de dinero:

“A.- Capital: **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$161.543)**, por concepto de reajuste del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2015.

Por intereses moratorios desde el 6 de septiembre del 2015, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.059 M/CTE)**

Total: **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$409.602 M/CTE)**

B.- Capital: CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$161.543), por concepto de reajuste del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2015.

Por intereses moratorios desde el 6 de octubre del 2015, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$244.627 M/CTE)**

Total: **CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (406.170 M/CTE)**

C.- Capital: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$787.065), por concepto del saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2015.

Por intereses moratorios desde el 6 de noviembre del 2015, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.173.976 M/CTE)**

Total: **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.961.041 M/CTE)**

D.- Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117), por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2015.

Por intereses moratorios desde el 6 de diciembre del 2015, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.803.193 M/CTE)**

Total: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.390.310 M/CTE)**

E.- Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117), por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de enero del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.746.077 M/CTE)**

Total: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.333.194 M/CTE)**

F.- Capital: **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117)**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de febrero del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS MONDA CORRIENTE (\$3.686.328 M/CTE)**

Total: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.273.445 M/CTE)**

H.- Capital: **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117)**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de marzo del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.631.610 M/CTE)**

Total: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.218.727 M/CTE)**

H.- Capital: **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE Pesos (\$2.587.117)**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de abril del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.573.340 M/CTE)**

Total: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.160.457 M/CTE)**



316 404 9250
(2) 370 3088
(2) 370 2902



contacto@espinalabogados.com



www.espinalabogados.com



Calle 19 Norte 2N - 29 Of. 602 D
Cali - Colombia

I.- Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117), por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de mayo del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.513.166 M/CTE)**

Total: SEIS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.100.283 M/CTE)

J.- Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117), por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de junio del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.452.366 M/CTE)**

Total: SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.039.483 M/CTE)

k.- Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de julio del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.393.799 M/CTE)**

Total: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.980.916 M/CTE)

l.- Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.587.117), por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de agosto del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.329.366 M/CTE)**

Total: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.916.483 M/CTE)

II. - Capital: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.839.938), por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de septiembre del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.585.646 M/CTE)**

Total: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.425.584 M/CTE)

M.- Capital: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.839.938), por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de octubre del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.519.215 M/CTE)**

Total: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.359.153 M/CTE).

N.- Capital: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.839.938), por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de noviembre del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.446.496 M/CTE)**

Total: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.286.434 M/CTE)

Ñ.- Capital: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.839.938), por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2016.

Por intereses moratorios desde el 6 de diciembre del 2016, según lo establecido en el Literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.377.780 M/CTE)**

Total: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.217.718 M/CTE)

O.- Capital: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.839.938), por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2017.

Por intereses moratorios desde el 6 de enero del 2017, según lo establecido en el literal P del Auto del 11 de septiembre del 2020, hasta 15 de junio del 2021 es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.307.466 M/CTE)**

Total: **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.147.404 M/CTE)**

Q.- Capital: OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$8.519.814), por concepto de cláusula séptima penal por incumplimiento contenida en el contrato de arrendamiento.

R.- Capital: Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir de la presentación de la solicitud de ejecución y hasta la entrega del bien inmueble arrendado, a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.839.938)**, por cada canon de arrendamiento.

De conformidad con lo establecido en el literal R del Auto del 11 de septiembre del 2020, me permito manifestar que se siguieron causando los cánones de arrendamiento desde el 6 de febrero del 2017 hasta la fecha de la diligencia de entrega, que se efectuó el 12 de junio del 2019, arrojando un total de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.358.202 M/CTE)**”

2. El valor total de la liquidación presentada es de \$186.723.147
3. Dicha liquidación al momento de su presentación se envió a la contraparte de forma simultánea de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 806 del 2020; sin embargo, el Despacho dio traslado de la misma el 25 de junio del 2021.
4. El valor que aprueba el Despacho de \$82.358.202, no es el correcto; pues, el valor correcto y que corresponde al valor total de la liquidación presentada, es de \$186.723.147. Es de recalcar que, dicho rubro económico que hace mención el Juzgado en su proveído es del literal R de la liquidación presentada por el suscrito.

Es por lo expuesto que, comedidamente solicito al Despacho se sirva reponer para revocar el Numeral Primero del Auto No. 2026 del 16 de diciembre del 2021, el cual fue notificado por Estados Electrónicos el 31 de enero del 2022, para en su lugar disponer que se apruebe la liquidación del crédito presentada por el suscrito el 16 de junio del 2021, por el valor total de \$186.723.147.

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.

Jonathan Ochoa Arias
JONATHAN OCHOA ARIAS
C.C. No. 1.144.173.038 de Cali
T.P. No. 287.569 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, 31 de enero del 2022.



316 404 9250
(2) 370 3088
(2) 370 2902



contacto@espinalabogados.com



www.espinalabogados.com



Calle 19 Norte 2N - 29 Of. 602 D
Cali - Colombia